

para elegibilidad de diputados y senadores que las que constan en los artículos constitucionales expedidos para la elección de los individuos de que se ha de componer el futuro Congreso."

Los Sres. Guridi, Alcocer, Cordoa D. José Miguel, Huerta y Vargas presentaron voto particular, opinando que los actuales diputados no pueden ser electos para el próximo Congreso.

Quedó pendiente la discusion.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

"Del Sr. Cordoa D. Luis Gonzaga, sobre que se establezca constitucionalmente que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos sea seglar."

Del Sr. Izazaga, sobre concesión de una amnistía y que las que conspirasen nuevamente sean juzgados como hasta ahora, conforme á la ley de 27 de Setiembre último.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 2 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 31 de Julio de este año, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando documentos del juramento prestado al acta constitutiva por los ayuntamientos de Guichapa, Zoquitlán, Sap aquia y Quezaltepec del Estado de Oaxaca.

Enterado.

Otro del Ministerio de Guerra en que inserta una consulta del comandante de milicia activa de Tres Villas, sobre embargos que se oponen en la formacion de

dicha milicia por el Congreso del Estado de Puebla.

A la Comision donde hay antecedentes.

Otro de la de Relaciones, acompañando documentos del departamento de Zapotlán el Grande, sobre separarse del Estado de Jalisco.

A la Comision de Constitucion.

Otro del mismo á que acompaña consulta del Jefe Político de Tlaxcala, sobre las próximas elecciones para el Congreso inmediato.

A la misma Comision, de preferencia.

Con una solicitud del Sr. diputado D. Bernardo Copes, en que pide licencia por quince ó veinte días para pasar á Tacubaya á restablecerse de sus enfermedades.

Se tomó inmediatamente en consideracion y le fué concedida por veinte días.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de sistema de Hacienda sobre las adiciones hechas por varios señores diputados.

1º Que la adición de los Sres. Valle, Rejon, Arzac, Ramos Arizpe y Paredes, se reservan para cuando se trate de la organización particular del ramo de sales.

Aprobado.

2º No se hará variación en el destino de la renta de papel sellado.

Aprobado.

3º En lugar de la palabra oficinas del art. 10, se pondrán las de oficinas, y terrenos anexos á ellas.

4º El art. 13 que dice, en la Península

de Yucatan, no se comprenderán en las rentas generales los derechos de exportación impuestos á los efectos del país, se añadirá, ni se establecerá el derecho de internación.

Aprobado, salvando su voto los Sres. Robles, Tirado y Covarrubias.

El Sr. Cañedo hizo esta adición:

“Que se conceda igual privilegio al Estado de Tamaulipas.”

No se admitió á discusion.

El Sr. Ramos Arizpe hizo ésta, que se tuvo por proposicion y de primera lectura:

“Que los lugares de las llamadas antes provincias internas de Oriente y Occidente, que han estado exentas de alcabalas, como Yucatan, no sufran el derecho de internación de que ahora se libra á Yucatan.”

5º El art. 16 se redactará de esta manera:

“Los Estados entregarán cada mes ó cada quince días, contados desde el en que se recibieren sus rentas, la parte del contingente que corresponda al tiempo vencido, quedando al arbitrio del Gobierno escoger cualquiera de los dos términos y aun prolongarlos, cuando las circunstancias particulares de un Estado lo requieran.

Aprobado.

6º Las adiciones de los Sres. Castillo, Ramos Arizpe y Paredes, no son de admitirse al proyecto de ley á que se hicieron.

Aprobado.

7º No hay necesidad de una declaración legal, sobre que los Estados puedan variar ó abolir las alcabalas.

Aprobado.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Constitucion, que con consulta se comprenda la provincia de Tlaxcala en el Estado de Puebla, respecto de la imposibilidad en que se halla de serlo por sí misma.

Igualmente el voto particular de los Sres. Alcocer y Rejon, sobre que no estando bastante explorada la voluntad de los habitantes de Tlaxcala, se manden cumplir exactamente las disposiciones acordadas por este Congreso al efecto.

Se dió primera lectura á una proposicion de los Sres. Martinez (D. Florentino) y Ahumada, reducida á que el Congreso se sirva declarar que no está en las facultades de las legislaturas particulares, poner restricciones al nombramiento de diputados al Congreso general, como lo ha hecho la del Estado de México en el Reglamento de elecciones que está discutiendo; y que la Comision de Constitucion se encargue de presentar una fórmula para los diputados que resultasen nombrados.

Se declaró del momento y se mandó pasar de preferencia á la Comision de Constitucion.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Gutierrez (D. José Ignacio), que dice:

“Que al artículo aprobado relativo á la pension de D^a Juana Valero, se añada: y lo mismo debe hacerse con las demás viudas que se hallan en su caso.

No se admitió á discusion y se levantó la sesion á la una de la tarde para entrar en secreta ordinaria.

Ignacio Zaldívar, Presidente.—José Ignacio Gonzalez Caraalmuro, diputado secretario.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un dictámen del Ministro de Relaciones, con el que acompaña copia de las reflexiones que de orden del Supremo Poder Ejecutivo, hizo al Congreso de Oaxaca, sobre algunos artículos de la ley orgánica de aquel Estado; y otra igual de la contestacion que dicha asamblea, ha dado sobre el particular y pide se sirva el Soberano Congreso resolver en los puntos que abraza y tiene consultados.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Con otro del Ministerio de Justicia, que acompaña una solicitud de D. Miguel Ibarra, vecino de Tlapsa, en que pide se le ampare en la posecion de una casa que compró al general Morelos en aquella Villa, que reputó como por bienes nacionales y se apoya en varios decretos.

Se mandó pasar á la Comision de Legislacion con otro del Ministerio de Hacienda, en el que hace presente que D. Francisco de Borja Migoni, agente de esta Republica en Lóndres, ha hecho gracia del tanto por ciento que le corresponde del préstamo de ocho millones que ha negociado, y pide que en remuneracion se le adjudique una propiedad territorial en alguno de los Estados inmediatos á esta capital.

A las Comisiones de Relaciones y ordinaria de Hacienda unidas.

Con otro del propio Ministerio, acompañando copia de una representacion de D. Joaquin Manian, que ha dirigido al Supremo Poder Ejecutivo, solicitando se le abone y continúe el sueldo de director general de tabacos en cuyo goce estaba.

A las Comisiones de Gobernacion y ordinaria de Hacienda.

Con uno del Congreso del Estado de Puebla, en que acompaña doce ejemplares del manifiesto que ha dirigido á sus habitantes.

Enterado.

Con otro del mismo, dándole cuenta de la solicitud del C. José M^a Nieto, sobre que se le manden dar mensualmente treinta y tres pesos, en satisfaccion de cinco mil que le adeuda la Hacienda Pública.

A la Comision de Crédito Público.

El Sr. Ramos Arizpe hizo por escrito esta mocion:

Se autoriza al Supremo Poder Ejecutivo, para que del Tesoro de la Federacion gaste cuanto sea necesario, á fin de reunir á la mayor brevedad los individuos del Congreso y autoridades del Estado de Oaxaca en lugar seguro para que entren en el libre ejercicio de sus funciones, cuanto antes ser pueda.

Se declaró del momento admitido á discusion y pasó á una comision especial.

El mismo señor hizo la siguiente:

«Que el Gobierno á toda costa y á la mayor brevedad, haga propagar á todos los Estados y territorios el fluido vacuno formando ademas expediente, sobre la utilidad que traerá la renovacion originaria y los gastos necesarios para esta empresa.

Se acordó se pasase al gobierno para que tome en consideracion este negocio.

El Sr. Castillo manifestó al Congreso que D. Mateo Llamas, le remite desde Temascaltepec una carta, que le dirige desde Londres el mayor Carturigüe, acompañándole unos apuntes para la

Constitucion mexicana, dictados por su celo hacia el bien y libertad de los hombres, ofreciéndolos por su medio á esta Asamblea.

Igualmente remite un impresos que publicó en Londres, sobre emancipacion de las Américas.

Fué oido con agrado y los apuntes pasados á la Comision de Constitucion.

El señor ministro de Relaciones manifestó que el gobierno suplicaba se tomara cuanto antes en consideracion la proposicion de un señor diputado, relativa á amnistia que solicita.

Inmediatamente se dió segunda lectura á dicha proposicion, que dice:

1^a Que se publique una amnistia de todos los extravíos de opinion que ha habido hasta la fecha, restituyendo á todos los que están procesados al seno de sus familias y goce de sus empleos.

2^a Que los que conspiren nuevamente sea en poblado ó despoblado, continúen juzgándose conforme á la ley de 27 de Setiembre del año pasado.

No se admite á discusion.

Continuó la discusion en general del proyecto de colonizacion.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y se procedió á la discusion en particular.

Art. 1º La nacion mexicana ofrece á los extranjeros que vengan á establecerse en su territorio, seguridad en sus personas y en sus propiedades, con tal que se sujeten á las leyes del país.

Aprobado.

2º Son objetos de esta ley aquellos terrenos de la nacion que no siendo de propiedad particular, ni perteneciendo á

ninguna corporacion ó pueblo, pueden ser colonizado.

Aprobado.

3º Para este objeto, los Congresos de los Estados formarán á la mayor brevedad las leyes y reglamentos de colonización de su respectiva demarcación, conformándose en todo á la acta constitutiva, Constitución general y reglas establecidas en esta ley.

Aprobado.

Se dió cuenta con un oficio del ministro de Relaciones, en el que acompaña la exposición del presidente de la junta de Tlaxcala, y manifiesta la causa por qué no firmaron cuatro vocales de ella, en el informe remitido.

Se continuó la discusión del dictámen de la Comisión de Constitución, contraido á la disposición siguiente:

Que no se admitan mas restricciones para la elegibilidad de los diputados y senadores, que las que constan en los artículos constitucionales expedidos para la elección de los individuos de que se ha de componer el futuro Congreso.

Aprobado, salvando su voto los Sres. Patrón, Gómez Anaya, Dunslanguer, Castorena, Gama, Márquez y Romero.

El Sr. Micr hizo esta adición:

Que los miembros de las Legislaturas de cada Estado, no pueden ser elegidos senadores por la misma.

No se admitió á discusión.

El Sr. Cañedo hizo ésta:

Los diputados reelegidos tienen el derecho de renunciar su Comisión.

No se admitió á discusión, salvando su voto los Sres. Gutiérrez D. Ignacio, Már-

quez, Beruecos, Ibarra, Alarid, Martínez D. Florentino y Manero.

Se dió cuenta con una exposición del Sr. diputado Barbabosa, en que solicita licencia por un mes para pasar á Oaxaca á conducir á su familia.

Se tomó en consideración del momento y se resolvió negativamente.

Se levantó la sesión á la una de la tarde para entrar en secreto ordinaria.

Ignacio Zaldívar, presidente.—*Demetrio del Castillo*, diputado secretario.—*Pedro de Ahumada*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1824.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se puso á discusión y fué aprobado un dictámen de la Comisión de Relaciones, reducido á la proposición siguiente

«Se aprueba el nombramiento que el Supremo Poder Ejecutivo ha hecho en la persona de D. Pablo Obregón, para ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de la República Mexicana, cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América.

Se puso á discusión un dictámen de la Comisión ordinaria de Hacienda, sobre la solicitud del ex-ministro D. José Domínguez, acerca de que se le conceda la pensión correspondiente.

El dictámen se reduce á esta proposición:

“Vuélvase esta solicitud al Gobierno,

para que resuelva sobre ella, conforme á lo prevenido en el decreto de las Cortes Españolas, de 28 de Noviembre de 1813.”

Fué aprobado.

Lo fué tambien la minuta de decreto, sobre clasificacion de rentas generales y particulares.

Continuó la discussion del proyecto de ley de Colonizacion.

Art. 4º No podrán colonizarse los terrenos comprendidos entre las veinte leguas limítrofes, con cualquiera nacion extranjera, ni diez litorales sin la previa aprobacion del Supremo Poder Ejecutivo general.

Fué aprobado.

Art. 5º Si para la defensa ó seguridad de la nacion, el Gobierno de la Federation tuviere por conveniente hacer uso de alguna porcion de estos terrenos para construir almacenes, arsenales ú otros edificios públicos, podrá verificarlo con la aprobacion del Congreso general, y en su receso, del Consejo de Gobierno.

Aprobado.

Art. 6º Fué reformado y aprobado en estos términos:

“No se podrá antes de cuatro años desde la fecha de la publicacion de esta ley, imponer derecho alguno para la entrada de las personas de los extranjeros que vengan á establecerse por primera vez en la nacion.”

Art. 7º Antes del año de 1840, no podrá prohibir el Congreso general la entrada de extranjeros á colonizar, á no ser que circunstancias imperiosas lo obliguen á ello, con respecto á los de alguna nacion.

Aprobado.

Se suspendió la discussion.

Se leyeron y tomaron desde luego en consideracion los tres artículos siguientes:

“1º Concluida la eleccion de diputados, remitirán las juntas electorales por conducto de su presidente, al del Consejo de Gobierno, testimonio en forma, de las actas de las elecciones en pliego certificado y participarán á los elegidos su nombramiento por medio de oficio que les servirá de credencial.

2º Lo mismo harán las legislaturas concluida la eleccion de los Senadores.

3º Por esta sola vez se remitirán los testimonios de que hablan los artículos anteriores, al Supremo Poder ejecutivo.”

Fueron aprobados.

Facultad 4º del Consejo de Gobierno, prestar su consentimiento para el uso de la milicia local en los casos de que habla el art. 22, atribucion 9º.

Aprobada.

5º Aprobar el nombramiento de los empleados que designa la facultad 6º.

Aprobada.

6º Dar su dictámen sobre todos los negocios en que el presidente le consulte.

Aprobada.

Sección 4º De los Secretarios del Despacho.

Art. 34. Habrá cuatro secretarios para el despacho de los negocios de la Republica, el primero se denominará secretario del despacho de Relaciones exteriores: el segundo de Guerra y Marina: el tercero de Hacienda y el cuarto de Justicia y negocios eclesiásticos.

Despues de discutido, lo retiró la Comision.

Se levantó la sesión á la una para entrar en secreta.

Ignacio Zaldivar, presidente.—Demetrio del Castillo, diputado secretario.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 5 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesión anterior, se procedió á la renovación de oficios y fueron electos, para presidente, el Sr. Ibarra por treinta y seis votos de cincuenta y ocho; para vicepresidente, el Sr. Zavala, por cuarenta votos de sesenta; y para secretarios, el Sr. Villa en segundo escrutinio, por cuarenta y dos votos contra quince que tuvo el Sr. Piedra, y este señor por treinta y uno de sesenta y uno.

Sobre la elección del último, se suscitó la duda de si sería válida por cuanto el reglamento exige la mitad mas uno de los votos.

El Congreso acordó que no se repitiera la votación.

Se dió cuenta con lo siguiente:

Un oficio de la Secretaría de Relaciones, acompañando una instancia de D. Manuel Costornia, y otra de D. Juan Balenchana, sobre privilegio exclusivo para el establecimiento de baños de vapor.

Se mandó pasar á la Comisión de legislación.

Una solicitud del teniente retirado de dragones de Nueva Galicia, D. Antonio María Vazquez, sobre que se le revalide su despacho.

Se mandó que informe el Gobierno.

Una de D. Juan Astey, sobre que se le conceda privilegio exclusivo para establecer en los pueblos del Sur máquinas de beneficiar algodón.

Se mandó tener presente en la discusión del dictámen sobre privilegios exclusivos.

Continuó la discusión del proyecto de ley de Colonización.

Art. 8º No podrá admitirse ningún empresario con mas de dos mil familias en un solo Estado, ni se permitirá que ningún español lo sea, mientras el gabinete de Madrid no reconozca la independencia de México.

Volvió á la Comisión á propuesta de la misma.

Art. 9º No podrán disponer los Congresos de las tierras de propiedad particular, á no ser que los títulos de adquisición autorizen al efecto.

Si por imposibilidad de cultivarlas á causa de su extensión, se creyere conveniente dividirlas, solo podrá verificarse previa la indemnización á juicio de hombres buenos.

19º Deberá extenderse con preferencia en la distribución de tierras á los ciudadanos mexicanos, y no se hará distinción alguna entre los vecinos de los diferentes Estados, sino únicamente aquella á que den derecho los méritos particulares y servicios hechos á la patria.

Aprobado.

Se suspendió la discusión.

Continuó la de la sección 4º del proyecto de Constitución.

Art. 35. Todos los reglamentos, decretos y órdenes del gobierno, deberán ir

firmadas por el secretario del despacho del ramo á que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

Art. 36. Los Secretarios del Despacho serán responsables de las órdenes que autorizen contra la Constitución y las leyes generales.

Art. 37. Los Secretarios del Despacho darán á cada Cámara al abrir sus sesiones anuales, cuenta del Estado de su respectivo ramo.

La Comisión retiró los arts. 38 y 39.

Se puso á discusión un dictámen de la Comisión de Constitución, sobre que Tlaxcala se agregue al Estado de Puebla.

Se suspendió á propuesta del Sr. Jiménez, hasta que los señores diputados de Puebla avisen estar instruidos para hablar en el asunto.

Se leyó un oficio del Congreso del Estado de Tamaulipas, avisando que D. Agustín de Iturbide fué pasado por las armas el dia 19 de Julio último en la plaza pública de la villa de Padilla.

Se mandó contestar de enterado.

Se oyó con agrado una exposición de la audiencia de Puebla, participando su instalación.

Se levantó la sesión pública cerca de la una para entrar en secreta ordinaria.

Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.—Epigmenio de la Piedra, diputado secretario.

ACTA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 6 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, incluyendo una lista y certificaciones de los pueblos del partido de Acayucan en el Estado de Veracruz, que han prestado el juramento á la acta Federativa.

Se contestó quedar enterado.

Otro del Ayuntamiento de Colima, participando el fallecimiento del diputado suplente á aquel territorio D. José Antonio Ugarte.

Se contestó quedar enterado.

Un dictámen de la Comisión de Peticiones, sobre la exposición del coronel D. José Ramón de la Peza, pidiendo que se le confirme el nombramiento de presidente del juzgado de Alzadas de Minería y que se suspenda el que se ha hecho de la misma plaza en el Lic. D. Juan Obregón.

Se pidió informe al Gobierno.

Otro de la Comisión de Relaciones aprobando el nombramiento que hizo el Supremo Poder Ejecutivo de Cónsul General de la Nación Mexicana en Inglaterra, en D. Francisco Borja Migoni.

Puesto á discusión se declaró del momento y fué aprobado.

Continuó la discusión del proyecto de ley de colonización.

Art. 11. Los militares que con arreglo á la oferta de 27 de Marzo de 1821, tengan derecho á tierras, serán atendidos en los Estados, en vista de los diplomas que al efecto les libre el Supremo Poder Ejecutivo.

Fué aprobado.

Se leyeron las siguientes adiciones á este artículo:

Del Sr. Paz "y la de los jefes del Ejército Libertador."

Se mandó pasar á la Comision.

De los Sres. Tirado y Barbabosa, al art. 1º del proyecto, que despues de las palabras Leyes del País, se pongan éstas: «y acrediten precisamente ser cristianos, apostólicos romanos.»

Puesta á discussion, se admitió.

Del Sr. Márquez, al mismo art. 11.

«Colocándolos en las veinte y diez leguas de que habla el art. 4º»

No se admitió á discussion.

Del Sr. Rodriguez D. Juan, al art. 10 aprobado "colonizacion ó lugar que se reparta."

Se mandó pasar á la Comision.

Art. 12. Si por los efectos de capitalización, segun las probabilidades de la vida, el Supremo Poder Ejecutivo tuviere por oportuno enagenar algunas porciones de tierras en favor de cualesquiera empleados, así militares como de la Federacion, podrá verificarlo en los baldíos de los territorios ó de la parte de costas y fronteras de que habla el art. 5º

Puesto á discussion, fué aprobado hasta la palabra territorios.

Para lo restante pidió que la votacion fuese nominal.

Se desaprobó por cuarenta y dos votos de setenta y cuatro.

Desaprobaron los Sres. Piedra, Rojo, Llave, Gordoa D. José Miguel, Sierra D. Felipe, Solórzano, Covarrubias, Arriaga, Argüelles, Paz, Vargas, Márquez, Huerta, Sanchez, Portugal, Romero, Cañedo, Guerra D. Joaquín, Gómez Farias, Se-

guin, Velez, Patiño, Llorente, Moreno, Anaya, Cortazar, Rejon, Izazaga, Valle, Tirado, Robles, Morales, Tarrazo, Alarid, Ebabides, Paredes, Miura, Reyes, Rodriguez D. Juan, Gonzalez, Arzac y Aldrete.

Aprobaron los Sres. Abumada, Villa, Alcocer, Gama, Guerra D. J. Basilio, Ozores, Dunslaguer, Vazquez, Ortiz de la Torre, Martinez D. Florentino, Gutierrez D. Ignacio, Rodriguez D. José Vicente, Mangino, Lombardo, Barbabosa, Castillero, Bustamante D. Carlos, Mier, Robles D. José Vicente, Becerra, Gomez Anaya, Berruelos, Marin, Gazca, Escalante, Escoboza, Zavala, Elorriaga, Gordoa D. Luis, Paredes, Caspio y presidente.

Art. 13. No se permitirá que se reúnan en una sola mano como propiedad, mas de una legua de tierra de regadío, cuatro de temporal y seis de abrevadero.

Lo retiró la Comision.

El Sr. Cañedo hizo la siguiente adición:

«Si los nuevos pobladores no cultivaren de algun modo útil el terreno que se les hubiere cedido, dentro del término de seis años contados desde el dia en que tomen posesion de él, lo perderán en todo ó en parte.»

No se admitió á discussion.

El Sr. Barbabosa hizo esta otra:

«La ley de novales dada por el anterior Congreso, queda vigente.»

No se admitió.

Art. 14. A la brevedad posible se dará una ley para la colonizacion de terrenos baldíos de los territorios de la Federacion.

Lo retiró la Comision.

La misma presentó los artículos siguientes, á que se dió primera lectura:

“Esta ley garantiza los contratos que los empresarios celebren con las familias que traigan á sus espesas, siempre que no sean contrarias á las leyes del país.

Continuó la discusion de Constitucion.

Art. 23. Usará de la formula siguiente para publicar las leyes y decretos:

“El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la Republica, sabed: que el Congreso general ha decretado, aquí el texto. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.”

Aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Constitucion, que reputa como perjudicial á la causa pública de la Federacion, la adicion hecha por el Sr. Rejon á la facultad 8^a, que dice:

„Necesitando en este último caso de la aprobacion del Congreso general.”

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion pública á la una de la tarde para entrar en secreta extraordinaria.

Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.—Epigmenio de la Piedra, diputado secretario.

ACTA DE LA SESIÓN
DEL DIA 7 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

Un oficio del Ministerio de Relaciones, avisando quedar impuesto el Gobierno de

la proposicion sobre la propagacion del fluido de la vacuna y de haberse comunicado la orden al efecto, á todos los jefes politicos de la Nacion.

Se acordó quedar enterado.

Otro del mismo Ministro participando la salida del General Victoria á una comision importante, y que en su lugar queda desempeñando sus funciones en el Supremo Poder Ejecutivo, el Exmo. Sr. D. José Dominguez.

Enterado.

Un dictámen de la Comision de puntos Constitucionales, sobre que se concede carta de naturaleza á D. Bartolomé Pedamonte, natural de Cartajena de Levante.

Se declaró del momento y fué aprobado.

Otro de la Comision ordinaria de Hacienda, sobre el pago de tabacos y solucion de sus créditos á los cosecheros de las Villas de Córdoba y Orizaba.

Se le dió primera lectura.

Otro de la Comision especial que entiende en el punto de la traslacion de la Aduana de Tampico.

Se acordó su discusion para el primer dia útil, con asistencia del Ministro de Hacienda.

Se puso á discusion un dictámen en lo general de las Comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público, sobre el establecimiento de una oficina que se ocupe en el ramo de la segunda.

Se suspendió esta discusion á peticion del Sr. Ministro de Hacienda para continuarla otro dia.

Siguió la de la adicion á la facultad 8^a del proyecto de Constitucion.

Puesta á votacion fué aprobada, salvando su voto los Sres. Aldrete, Portugal, Huerta, Romero, Tirado, Moreno, Anaya y Covarrubias.

Art. 29. El Presidente solo podrá ser acusado durante su encargo, por traicion contra la Independencia Nacional y la forma establecida de Gobierno y por cohecho y soborno.

Fué aprobado, salvando su voto, los Sres. Covarrubias, Cañedo y Huerta.

31. El Vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos, será el Presidente nato del Consejo de Gobierno.

Fué aprobado.

Presentó sus poderes D. Joaquin Cáceres, diputado por Yucatan.

A la Comision de Poderes.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Bustamante D. Carlos, sobre que el enviado á Roma no acepte para sí ni para los de su comitiva empleo ninguno.

Del Sr. Ahumada, relativa al cumplimiento de los artículos 22 y 24 de la Ley de Premios.

Del Sr. Ibarra, que dice:

“Como entre las facultades del Poder Ejecutivo se halla la del nombramiento de enviados diplomáticos y cónsules, con aprobacion del Congreso, segun la Acta Constitutiva, se hace indispensable declarar qué extension puede dársele á dicha aprobacion, y si para concederla ó negarla pueden los Diputados presentar tachas de los propuestos, etc., y pide se haga la indicada declaracion y la de si esta clase de negocios se deberá discutir en sesion secreta.”

Otra del Sr. Ozores: que se encargue la Comision de Legislacion de la aclara-

ción de algunos puntos sobre la Ley de mayorazgos.

Se dió segunda lectura á las siguientes:

Del Sr. Covarrubias:

“Si las tropas acantonadas en los Estados están en clase de guarnicion, de auxiliares ó puramente acuarteladas, y cómo se deben portar ellas con las autoridades y las autoridades con el as.”

No se admitió á discusion.

Otra del Sr. Arizpe:

“Que les lugares de las llamadas ántes Provincias internas de Oriente y Occidente, que han estado excentas de alcabalas, como Yucatan, no sufran el derecho de internacion de que ahora se libra á Yucatan”

No se admitió á discusion.

Del Sr. Gordo D. Luis:

“Que por un artículo constitucional se prevenga que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos sea del estado secular.”

Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de Constitucion.

Del Sr. Arzac, que pide se le dé á Cozumel el título de ciudad, y al pueblo de San Francisco Almoloyan el de Villa.

Se mandó pasar á la Comision de Gobernacion.

Del Sr. Ramos Arizpe, las siguientes

“1^a El Presidente gozará por vía de indemnizacion, de cincuenta mil pesos anuales, que recibirá por mesadas ó trimestres anticipados.

2^a El Vicepresidente gozará asimismo de doce mil pesos anuales, en los mismos términos que el Presidente.

3^a Estas asignaciones no podrán aumentarse ni disminuirse durante el tiempo de las funciones de los destinos de Presidente y Vicepresidente.

4^a Los Ministros gozarán de una indemnización anual de seis mil pesos."

Se mandó pasar á una comisión especial, compuesta de los Sres. Zavala, Arispe, Cañedo, Mangino y Berruecos, y se levantó la sesión á las dos de la tarde.

Cayetano Ibarra, presidente.—*Pedro de Alumada*, diputado secretario.—*Epigmenio de la Piedra*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 9 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 7, se dió cuenta con lo siguiente:

Un dictámen de la Comisión de Poderes, aprobando los de D. Joaquín Cázares, Diputado por Yucatan.

Se declaró del momento y fué aprobado.

Otro de la Comisión de Legislación, sobre que los militares puedan casarse sin licencia.

Se acordó que se discutiese con asistencia del Ministro de la Guerra y del de Hacienda.

Continuó la discusión del proyecto de colonización.

Art. 13. No podrán los nuevos pobladores pasar sus propiedades á manos muertas.

Aprobado.

Art. 14. Esta Ley garantiza los contratos que los empresarios celebraren con las familias que traigan á sus expensas, siempre que no sean contrarias á las leyes del país.

Aprobado.

Se puso á discusión en lo general la parte de Constitución que trata del Poder judicial.

Se declaró suficientemente discutida y hubo lugar á votar.

Se presentó á prestar el juramento de estilo D. Joaquín Cázares, y en seguida tomó asiento en el Congreso.

Siguieron los artículos de la discusión precedente.

Tít. 5º Del Poder Judicial. Sección 1^a

Art. 115. El Poder Judicial de la Federación residirá en una Corte Suprema de Justicia, en los Tribunales de Circuito y Jueces de Distrito.

Se declaró suficientemente discutido y fué aprobado.

Se dió cuenta con un oficio del Lic. D. Agustín Buenrostro, Secretario de la Junta protectora de la Libertad de Imprenta, acompañando una exposición de dicha Junta.

A la Comisión en que hay antecedentes.

Un oficio del Congreso de Zacatecas sobre la traslación de la Aduana de Pueblo Viejo de Tampico á Tampico el Viejo.

Se acordó que se tuviera presente para la discusión sobre el particular.

Se levantó la sesión á las doce y media para entrar en secreta ordinaria.

Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Áhumada, diputado secretario.—Epigmenio de la Parra, diputado secretario.

dina, por razon de los empleos que tuvo ántes de ser Secretario de Hacienda.

El Sr. Guerra D. José Basilio, hizo la moción de que se pidiera informe al Gobierno, y así se acordó.

Otro de primera lectura de la Comision de Legislacion y ordinaria de Hacienda, sobre varias solicitudes del Consulado de Puebla.

Se dió primera lectura á unos artículos que presentó la Comision de Colonización.

A un dictámen de las Comisiones unidas de sistema de Hacienda y Minería, sobre que no se aumenten los derechos de extraccion que actualmente pagan el oro y la plata.

Se acordó que se imprimiese.

Se publicó el siguiente artículo de la sesión secreta del dia de ayer.

“Se aprueba el nombramiento que el Supremo Poder Ejecutivo ha hecho en D. José Pablo Vazquez, para agente diplomático cerca de la Silla Aportólica.”

Siguió la discusion sobre el dictámen de relaciones á que se refiere el artículo precedente.

Art. 2º Acompañarán á esta legación tres jóvenes pensionados de la Academia de San Carlos, con la asignacion de 300 pesos anuales, inclusos los 180 que disfrutan.

Puesto á discusion, se aprobó la primera parte que dice:

“Acompanarán á esta legación tres jóvenes, y se le agregó con la asignacion de 300 pesos anuales para que se instruyan en la pintura, escultura y arquitectura.”

Se aprobó lo que dice, “pensionado de

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

Un oficio del Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, participando haber entrado á desempeñar el Ministerio de Hacienda D. José Ignacio Esteve, y dimision que ha hecho D. Francisco Arillaga.

Se contestó quedar enterado.

Otro del Ministerio de Relaciones acompañando una instancia del Dr. D. Juan Luis Chabert, sobre que se le conceda privilegio exclusivo para establecer baños de vapor.

Se mandó pasar á la Comision que tiene antecedentes.

Otro del mismo Ministro sobre un libelo denunciado por el Lic. D. Juan Názario Peimbert, que se titula: “Copia de una carta llegada por el correo pasado de la capital de México, cuyo original conserva el Gobierno con su respectiva cubierta y sello.”

Se mandó pasar á la Comision de Libertad de Imprenta.

Un dictámen de la Comision ordinaria de Hacienda, sobre que se abonen cuatro mil pesos al ex-Ministro D. Antonio Me-

la Academia de San Carlos, y lo restante de 180 pesos de que disfrutan.»

Art. 3º Que el costo del viaje y compra de instrumentos y materiales para los ramos de pintura, escultura y arquitectura, se haga por el Gobierno con la posible economía.

Aprobado.

Art. 4º Que inmediatamente que estos jóvenes hayan adquirido la instrucción que se desee, cuide de su regreso el enviado, avisando con oportunidad al Gobierno para que los sustituyan otros en iguales términos.

Aprobado.

Se presentó la siguiente proposición del Sr. Espiúosa:

“Suplico á Vuestra Soberanía que las instrucciones del enviado á Roma, vengan para su aprobación al Congreso, conforme á lo mandado por un decreto expreso, puesto que en ellas deben versarse puntos para que no alcancen las atribuciones del Gobierno.”

Admitido á discusión, se mandó pasar á la Comisión de Relaciones.

Continuó la discusión de Constitución.

Sección 2º, art. 16. La Corte Suprema de Justicia, se compondrá de once ministros y un fiscal, divididos en tres salas, para el mejor desempeño de sus atribuciones, sin perjuicio de que con el tiempo se aumente ó disminuya este número, según el Congreso general lo halle por más conveniente.

Aprobado.

Los nombrados para ella serán perpétuos, mientras no den lugar para ser removidos.

Aprobado, salvando su voto los Sres. Covarrubias, Bustamante y Tirado, con solo la variación en la segunda parte que dice: “y solo serán removidos con arreglo á las leyes.”

Se levantó la sesión á las doce y media para entrar en secreta ordinaria.

Cayetano Ibarra, presidente.—*Pedro de Ahumada*, diputado secretario.—*Manuel de Villa y Cosio*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 4 DE AGOSTO DE 1824.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del ministro de Hacienda, acompañando una solicitud de D^o Luisa Sanz, viuda del director que fué de la Academia de arquitectura, D. Manuel Tolosa, sobre que se le continúe el pago de la pension de quinientos pesos anuales, que le fué concedida por el rey de España.

A la Comisión ordinaria de Hacienda.

Otro del Ministro de Guerra y Marina, recomendando que se active el despacho de la Ley de reemplazos del Ejército.

A la Comisión de Guerra, en que están los antecedentes.

Un dictámen de primera lectura de la Comisión de Puntos Constitucionales, contraido á que se conceda carta de naturaleza á D. Mariano Jorge Kirchoff.

Otro de la Comisión de Relaciones, sobre tratados celebrados con el Jefe Político de Nuevo México y comisionados de la tribu Navajó.

Declarado del momento, fué puesto á discusion y se acordó que volviese á la Comision.

Otro de la Comision ordinaria de Guerra, sobre que se conceda á los defensores de Veracruz una divisa de plata.

Puesto á discusion no hubo lugar á votar, y se acordó que constase en el acta que había sido por unanimidad, y que no volviese á la Comision.

Continuó la discusion de Constitucion.

Art. 118. La eleccion de cada uno de los que la compongan, se hará por las Legislaturas de los Estados á pluralidad absoluta de votos.

Aprobado.

Art. 119. Estas elecciones se harán en un mismo dia en todos los Estados de la Federacion.

Aprobado.

Art. 120. Concluidas las elecciones, remitirá cada Legislatura al Presidente de la Republica, una lista certificada y sellada, de los doce individuos que hayan sacado la mayoría de los votos, con distincion del que los haya obtenido para Fiscal.

Aprobado.

Art. 121. El Presidente, luego que haya obtenido las listas de las tres cuartas partes de las Legislaturas, por lo menos, las pasará al Presidente de la Cámara de Diputados, á cuya presencia se abrirán y leerán los nombres de los elegidos.

Aprobado.

Art. 122. Una comision compuesta de un Diputado por cada Estado, revisará las listas para dar cuenta de si algunas convienen en determinadas personas, expresando cuáles son éstas ó si todas son diversas.

Aprobado.

Art. 123. El individuo ó individuos que hubieren reunido mas de la mitad de sufragios computados por el número de todos los Estados de la Federacion y no por el de los miembros de sus Legislaturas respectivas, se tendrán desde luego por nombrados para la Corte Suprema de Justicia, sin mas que declararlo la Cámara de Diputados.

Aprobado.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Barbabosa:

"Pido á Vuestra Soberanía se nombre una Comision especial que forme el manifiesto del Congreso que debe preceder á la Constitucion, y que asimismo dictamine sobre la solemnidad con que debe publicarse."

De los Sres. Ozores y Guerra D. Basilio, sobre que se declare que el castigo de palos á los soldados está prohibido en la Ley de 22 de Abril de 1811.

Del Sr. Ramos Arizpe, sobre que el servicio de los que en lo sucesivo se alistarán en el Ejército, armada y milicia activa, se reduzca á cinco años.

De los Sres. Llave, Saldívar, Marin, Beruecos, Castillero, Barbabosa, Gazca y Jimenez, sobre que se habiliten los puertos de Ayutla y Túxpan en el Estado de Puebla.

De los Sres. Gutierrez y Arriaga, sobre que de las Leyes que impiden contraer matrimonio, se deroguen las que se puedan y se dicten medidas generales convenientes al aumento de la poblacion.

Se leyeron por segunda vez y fueron admitidas á discusion las de los Sres. Bus-

tamante D. Carlos, Rejon, Mier, Cafiedo y Romero, la del Sr. Presidente, la del Sr. Ozores y la del Sr. Ahumada, que se leyeron por primera vez en la sesion del 7 del corriente.

Las dos primeras se mandaron pasar á la Comision de Constitucion, la 3^a á la de Legislacion, y la 4^a á la de premios.

Se levantó la sesion á la una y media.

Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.—Epigmenio de la Piedra, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

Un oficio del Ministerio de Hacienda en que hace algunas aclaraciones necesarias al cumplimiento del decreto de 4 de este mes, sobre clasificacion de rentas pertenecientes á los Estados de la Federacion, y asignacion de contingentes anuales para las atenciones del Gobierno.

A la Comision de sistema de Hacienda.

Otro del Ministerio de Guerra y Marina, pidiendo que se señale un plazo fijo de cuatro meses para las pretenciones á premios.

A la Comision de premios.

Otro del mismo Ministerio, acompañando una instancia del Lic. D. Ignacio Rayon, en que demanda premios por sus servicios á favor de la Independencia, anteriores á la declaracion de ésta, con una consulta

de la Junta de premios, sobre que se le restituya el empleo de general de division.

A las Comisiones unidas de premios, y ordinaria de Guerra.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Relaciones, sobre la solicitud del ex-diputado D. Juan de Dios Mayorga, para que se reconozca el Gobierno e Independencia de Guatemala.

Se acordó su discussión para el dia 20 del corriente, con asistencia del Ministro de Relaciones.

Se leyó un dictámen de la Comision de Justicia, sobre que se devuelva al interesado el expediente sobre que se provea de juez de letras al partido de Zacatula para que lo dirija donde corresponda.

Fué aprobado.

Otro de la misma Comision sobre que se pase al Gobierno para lo que estime conveniente, el anónimo que adoptó por suyo el Sr. Quintero, relativo á las órdenes para castigar á los contrabandistas de tabaco.

Fué aprobado.

Otro de las Comisiones unidas de moneda y ordinaria de Hacienda, sobre que se conceda al hijo de D^a Mariana Aspiroz, viuda de D. Joaquin Dávila Madrid, el empleo de ensayador con el sueldo de mil quinientos pesos y casa.

Puesto á discussión, no hubo lugar á votar y se acordó que volviese á la Comision.

Continuó la discussión de Constitucion.

Art. 124. En los demás elegidos en que no hubiera esta circunstancia de haber reunido mas de la mitad de las Legislaturas á su favor, recaerá el juicio de la Cámara de representantes por medio

de la elección que haga, entresacando precisamente para cada una de ellas, los doce individuos que hayan reunido mayor número de legislaturas en las propuestas; observándose ademas para su respectivo caso los artículos 10, 11 y 12, que hablan de la elección del presidente.

Aprobado.

Art. 125. Estas elecciones se hacen por cédulas y con separación para cada uno de los individuos que falten á llenar el número de los doce, debiendo obtener mas de la mitad de sufragios, computada por Estados, para quedar electos. En caso de que ésta falte, se repetirá la votación entre los dos que hayan sacado mayor número de votos.

Habiendo empate se repetirá la votación y si aún resultare empatada, decidirá la suerte.

Aprobado.

Art. 126. Lo dispuesto hasta aquí para la organización de la Suprema Corte de Justicia, se hará siempre que se trate de reemplazar alguno de los miembros que falten de ella.

Aprobado.

Art. 127. El juramento que deben hacer los ministros ante el presidente de la República, al entrar á ejercer su destino, es el siguiente:

“Jurais á Dios Nuestro Señor haberos fiel y legalmente en el desempeño de las obligaciones que os confia la nación?”

Sí juro.

Si así lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.”

Aprobado.

Art. 128. Para ser elegido se necesita ser de 40 años de edad, natural de la Federación ó con residencia de 10 años, no

interrumpidos hasta el dia de su nombramiento y abogado de buen nombre, tanto en su ciencia respectiva, como en lo moral y lo político.

Se suspendió la discusion.

En la duda de si habría sesión 6 no el dia 13, se preguntó al Soberano Congreso y decidió la mayoría que no, salvando su voto los Sres. Vélez, Vargas, Covarrubias, Zavala y Paredes.

Se levantó la sesión á la una para entrar en secreta ordinaria.

Cayetano Ibarra, presidente.—*Pedro de Ahumada*, diputado secretario.—*Epigmenio de la Piedra*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 1824.

Leída y aprobada la acta del dia 12, se dió cuenta con los siguientes oficios del ministro de Relaciones:

Uno acompañando otro del Congreso del Estado de Veracruz, representando los males que se originan de la continuación del sistema de embargos para el servicio de la tropa.

Se mandó pasar á la Comisión ordinaria de Hacienda en que hay antecedentes, unida á la de guerra.

Otro incluyendo una representación y documentos sobre la separación que solicita la ciudad de Zapotlán el Grande, del Estado de Jalisco.

A la Comisión de Constitución.

Otro con los documentos que com-

prueban el juramento que han prestado al acta de Federacion los partidos de Chontales, Mijes Altos y Justlahusca, en el Estado de Oaxaca.

Se contestó quedar enterado.

Otro acompañando un expediente instruido á solicitud de D. José Antonio Saucedo, primer vocal nombrado de la Diputacion Provincial de Tejas, sobre que se le abone algun sueldo por el tiempo que ha ejercido las atribuciones de Jefe político de aquella Provincia.

A la Comision de Gobernacion.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision especial, que entiende sobre los sueldos del presidente y vicepresidente de la República.

A una proposicion del Sr. Ramos Arizpe, sobre la cantidad que con proporcion á las circunstancias locales y personales, debe asignarse á los jefes políticos de Tejas y otras Provincias, en que no tengan sueldo señalado.

Declarada del momento, se mandó pasar á la Comision de Gobernacion.

Otra del Sr. Bustamante (D. Carlos), relativa al dictámen sobre si han de subsistir ó extinguirse los Tribunales de consulado y Minería.

Un dictámen de la Comision de Peticiones, que opina, pase á la que tiene antecedentes, la solicitud de D^a María Josefa Manero, viuda del capitán D. Nicolás Aristí, sobre que se le continúe la pensión de cien pesos que le asignó el general Morelos.

Continuó la discusion del proyecto de ley de Colonizacion.

Art. 8º No podrá admitirse ningun empresario con mas de cien familias, sin previo conocimiento y avuencia del Gobierno general.

Ningun español podrá ser empresario mientras el gabinete de Madrid no reconozca la independencia de la República Mexicana.

Se suspendió esta discusion y se pasó á dar lectura á un dictámen de la Comision de legislacion, sobre la proposicion del Sr. Marín, para que ningun empleado militar ni civil, necesite licencia para casarse.

1º Todos los empleados, hasta el soldado, podrán casarse libremente sin mas licencia que la que por minoridad, tienen que tomar de su padre, madre, abuelos, tutor ó autoridad inmediata los que no son empleados; obrando respecto de los militares, sus comandantes particulares para el solo caso de que aquellos no hayan cumplido la edad.

Puesto á discusion, no hubo lugar á votar ni á que volviera á la Comision, salvando su voto los Sres. Izazaga, Rojo, Romero, Portugal, Escalante y González Caraalmuro.

Continuó la discusion del art. 128 de la Constitucion, y declarado suficientemente discutido, se pidió fuese la votacion por partes.

Fué aprobada la que dice:

"Para ser elegido se necesita ser natural de la Federacion. Y no hubo lugar á votar ni á que volviese á la Comision, la que dice ser de cuarenta años; y tuvo la misma suerte la que dice con residencia de diez años no interrumpidos, hasta el dia de su nombramiento; la de la palabra abogado, se resolvió fuera nominal, y fué aprobada por 39 votos contra 36.

Reprobaron los Sres. Piedra, Arzac, Covarrubias, Caraalmuro, Portugal, Castillo, Huerta, Arriaga, Romero, Caffredo, Ortiz de la Torre, Seguin, Arizpe, Castro, Cortázar, Valle, Fernandez del Campo, Rejon, Tirado, Cázares, Castillero, Robles (D. José Vicente), Cabrera, Go-

mez Anaya, Miura, Tarrazo, Manero, Garza, Envides, Paredes, Argüelles, Rodriguez (D. Juan), Escalante, Martinez (D. Florentino), Zavala, Barreda, Gutierrez, Jimenez y Mangino.

Aprobaron los Sres. Ahumada, Villa, Rojo, Gama, Gordo [D. José Miguel] Sierra [D. Felipe], Solórzano, Izazaga, Espinoza, Guerra (D. José Basilio), Orosz, Paz, Márquez, Vargas, Llorente, Al-
drete, Dunsaguer, Vazquez, Guerra (D. Joaquin), Velez, Patiño, Azorey, More-
no, Anaya, Rayon, Bustamante (D. Cár-
los), Estevez, M. J. Robles, Morales,
Mier, Becerra, Marin, Reyes, Gordo [D. Luis], Lombardo y Presidente.

Se levantó la sesión á las dos de la tarde para entrar en secreta extraordinaria.

Cayetano Ibarra, presidente.—*Pedro de Ahumada*, diputado secretario.—*Epigmenio de la Piedra*, diputado se-
cretario.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 14, se
dió cuenta con los oficios siguientes.

“Del ministro de Relaciones, en que
consulta sobre la duda ocurrida por ha-
ber salido D. José Pinzon, subteniente de
la milicia cívica de Toyahualco, en la
clase de soldado, en el sorteo ejecutado
por la milicia activa.

Se mandó pasar á la Comision de Mi-
licia Nacional.

Otro en que acompaña los documentos

dirigidos al Supremo Poder Ejecutivo por
el Ayuntamiento de Zapotlan.

Se mandó pasar á la Comision de Cons-
titucion, en la que hay antecedentes.

Otro incluyendo una carta del Gober-
nador del Estado de Jalisco, sobre la se-
paracion que pretende dicho Ayunta-
miento de Zapotlan.

A la misma Comision.

Otro en que remite las certificaciones
del juramento que han prestado por la
acta de Federacion las oficinas de Ha-
cienda de este Estado.

Se mandó contestar de enterado.

Otro en que inserta un oficio del Go-
bernador del Estado de Puebla, que re-
comienda la solicitud del C. José Vicente
Enriquez, sobre que se le conceda privi-
legio exclusivo para usar máquinas de
beneficiar algodon en rama, cuyos diseños
y planos acompaña.

Se mandó tener presente en la discus-
ion del asunto.

Otro del Secretario de Hacienda en
que acompaña una instancia del Inten-
dente de Veracruz para que se le aumen-
te el sueldo.

Se mandó pasar á la en que hay ante-
cedentes.

Hizo mocion el Sr. Berruecos, mani-
festando que el Supremo Gobierno había
dado mala inteligencia al último decreto
sobre moneda, como se infiere por su ór-
den-circular de 11 del corriente: que en
esta virtud debia suspenderse hasta que
se rectificara esta materia.

El Sr. Paz hizo por escrito la misma
micion en estos términos:

“Que se diga al Gobierno suspenda la
órden-circular de 11 del presente, hasta

que el Soberano Congreso resuelva lo conveniente.

Despues de una ligera discusion y observaciones hechas por el Secretario de Relaciones, la retiro su mismo autor y se mandó pasar la dicha orden-circular á la Comision de Moneda, para que de preferencia presente su dictámen.

Continuó la discusion pendiente del art. 8º del proyecto de colonizacion, que dice:

No podrá admitirse ningun empresario con mas de mil familias, sin previo conocimiento y anuencia del Supremo Gobierno.

Ningun español podrá ser empresario, mientras el Gabinete de Madrid no reconozca la Independencia de la Republica Mexicana.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar ni á que volviese á la Comision.

Continuó la discusion de Constitucion acerca del Poder Judicial, y se puso á ella el art. 128, segun el voto particular de los Sres. Arizpe, Rejon, Cañedo, Argüelles y Huerta, que dice:

Para poder ser Ministro de la Corte Suprema de Justicia, se requiere tener treinta años de edad, y ser ciudadano mexicano por nacimiento ó por vecindad de diez años en el Territorio de la Republica.

Puesto á votacion hasta la palabra edad, resultó empatada y se suspendió esta discusion.

Luego se dió lectura á un dictámen de la Comision de sistema de Guerra, sobre organizacion de Caballería.

Se señaló el miércoles próximo para su discusion, con asistencia del Secretario respectivo y se levantó la sesion á la una para entrar en secreta ordinaria.

Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario. —Epigmenio de la Piedra, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, en que propone ser dictámen del Gobierno que al ex-Ministro D. José Dominguez se le pueden asignar dos mil pesos anuales, que percibirá mientras obtiene algun destino de igual ó mayor sueldo.

Se mandó pasar á la Comision ordinaria de Hacienda.

Se leyó la proposicion aprobada ayer en la sesion secreta, de los Sres. Zavala y Piedra, que dice:

Que cuatro dias á la semana se trate de Constitucion solamente, dejando los otros dos dias para los demás negocios.

Se leyó un dictámen de la Comision de peticiones, que consulta pase al Gobierno para que informe, una solicitud de D. Francisco Ramirez Arellano, para que se rivalidece el despacho de Brigadier que le dió el General Santa-Anna.

De conformidad.

Otro de la misma Comision que consulta se tenga presente en la discusion una solicitud del Ayuntamiento de Ponzia, que pide se declare á Tlaxcala Territorio de la Federacion.

De conformidad.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision ordinaria de Guerra, sobre la milicia activa de Tehuacan, que consulta pertenecerá al regimiento de Tres Villas, y que las propuestas de oficiales de ella las hará el Gobernador del Estado de Puebla.

Continuó la discusion sobre el proyecto de colonizacion y se puso á ella el artículo 8º que dice:

«El Gobierno tomará las medidas de precaucion que juzgue oportunas para la seguridad de la Federacion con respecto á los extranjeros que vengan á colonizar, sin perjudicar al objeto de esta ley.»

Fué aprobado.

Puesto á discusion el 9º, que dice:

“No se permitirá que se reunan en una sola mano como propiedad mas de una legua cuadra la de tierra de regadio, cuatro de superficie de temporal y seis de superficie de abrevadero.”

Declarado suficientemente discutido, fué aprobado, y continuó la discusion del 10º, que dice:

“Ninguno que á virtud de esta ley adquiera tierras en propiedad, podrá conservarlas estando avecidado fuera del territorio de la Republica.”

Fué aprobado, salvando su voto los Sres. Piedra, Gomez Anaya, Berruecos, Alarid, Castillero, Mangino, Espinosa, Bustamante D. José María, Barbabosa y Presidente.

Puesto á discusion el siguiente, que dice:

“Deberá atenderse con preferencia en la distribucion de tierras á los ciudadanos mexicanos, y no se hará distincion alguna entre ellos, sino únicamente aquella á que den derecho los méritos particulares y servicios hechos á la patria ó á la vecindad en el lugar á que pertenezcan los terrenos que se repartan.”

Fué aprobado y puesto á discusion el que dice:

“El Gobierno conforme á los principios establecidos en esta ley procederá á la colonizacion de los territorios de la Republica.”

Fué aprobada y tomada en consideracion en el momento una adicion del Sr. Covarrubias al art. 9º, la cual dice: «leguas mexicanas de cinco mil varas.»

Fué aprobada y desechada la palabra «empresarios», que tambien presentó como adicion,

El Sr. Moreno presentó como articulos adicionales las proposiciones siguientes:

“1º Que en lugar del derecho que gozaban los pueblos para pedir su fundo legal, se conceda á toda poblacion que dese extenderse, un derecho de comprar sin contradiccion, las tierras que necesite á censo redimible.”

“2º Que en el reparto de éstas, solo se permitirá al que mas, la necesaria para una fanega de más de sembradura, procurando sea lo mas corriente, la necesaria á una cuartilla.”

Se declaró por el Soberano Congreso que no lo eran; se tuvieron por de primera lectura y se levantó la sesion á las doce y cuarto para entrar en secreta extraordinaria.

Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario. —Epigmenio de la Parra, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Secretario de Guerra, en que acompaña una solicitud de D. Luis Calderon, que está haciendo de escribano secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en que pide se le señale la gratificacion de ochocientos pesos anuales, en concepto de que la opinion del Supremo Poder Ejecutivo, es conforme á la que manifiesta el Presidente de dicho Tribunal y que es adjunta.

Se mandó pasar á la Comision de Guerra, unida con la ordinaria de Hacienda.

Otro del Secretario de Relaciones en que acompaña una representacion de la viuda de D. Agustin de Iturbide, á fin de que se tome en consideracion.

Hizo mocion el Sr. Guerra D. Basilio, para que se retirase la Comision á extender su dictámen.

Se resolvió así y se mandó pasar á la Comision especial en que se hallan los antecedentes.

Se leyó un dictámen de la Comision de peticiones, que consulta pase á la en que hay antecedentes, una solicitud de D. Francisco Barrera, empleado en la lotería, en que pide se excite á la Comision donde existe el expediente en que se queja del director general, y se le manda pasar el presente ocурso, para que en vista de él extienda su dictámen.

Fué aprobado.

Se puso á discusion el dictámen de la Comision de Constitucion, sobre si Tlaxcala ha de ser Estado de la Federacion, cuya primera proposicion dice:

«Se agrega la Provincia de Tlaxcala al Estado de Puebla.»

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, ni á que volviese á la Comision, salvando su voto los Sres. Castillero, Tirado y Jimenez.

Se puso á discusion el voto particular, reducido á la proposicion siguiente:

«Que se lleve adelante lo mandado por el Gobierno, y prevéngase remitan á la mayor posible brevedad, las actas de las juntas celebradas con las exploraciones de los pueblos que faltan, y el informe que ofreció remitir separadamente el vocal Herrera, segun aparece en la certificación del Secretario de 13 del pasado, en la cual se podrá venir en conocimiento de la verdad de los hechos.

Fué aprobada, salvando su voto el Sr. Becerra, en lo que comprende la palabra gobierno.

Despues continuó la discusion de la Constitucion, sobre el voto particular del Sr. Ramos Arizpe, al art. 128, que dice:

«Para ser individuo de la Corte Suprema de Justicia, se requiere la edad de 30 años cumplidos, ser ciudadano, por nacimiento, de la Republica.»

El Sr. Velez hizo la adición siguiente:

«Y haber tenido una carrera literaria conocida.

Fué admitida á discusion y mandada pasar á la Comision, con otra del Sr. Vargas que dice:

«Se necesita la edad de 35 años.»

Continuó la discusion del art. 129 que dice:

«Las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia, son las siguientes:

«1º Conocer de las diferencias que pueda haber de uno á otro Estado de la Federacion, siempre que las reduzcan á un juicio verdaderamente contencioso, en

que con pleno conocimiento de causa deba recaer formal sentencia, y lo mismo cuando uno de ellos sea parte, aunque no dispute precisamente con otro Estado, sino con sus vecinos ó entre particulares sobre pretensiones de tierras bajo concepciones de diversos Estados.

Se suspendió la discusion.

Se leyó la minuta de decreto sobre colonización y fué aprobada.

Se dió lectura á una proposicion del Sr. Gomez Anaya que dice:

«Pido que la Comision de Constitucion al presentarse el dictámen de las adiciones sobre las circunstancias que deban tener los jueces para la Suprema Corte de Justicia, presente la minuta de decreto para que inmediatamente procedan los Estados á la eleccion, segun se acordó, para el establecimiento constitucional de los otros dos poderes.

Fué admitida y se mandó pasar á la Comision.

Se dió primera lectura á un artículo adicional que presentaron los Sres. Rejon, Argüelles, Huerta y Becerra, al art. 125 que dice:

En estas elecciones se observará lo provenido en el art. 13 para la eleccion de Presidente de la Republica.

Tambien se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de sistema de Hacienda, sobre el establecimiento de comisarías generales de dicho ramo, y sobre varias dudas ocurridas al Gobierno en el mismo.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.—Epigmenio de la Piedra, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 19 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Secretario de Relaciones, en que acompaña el certificado de haber hecho el juramento á la acta constitutiva, el pueblo de Xaltipan del Estado de Oaxaca.

Se mandó contestar de enterado.

Otro del mismo en que acompaña un oficio del Sr. Ramos Arizpe, en que excita al Supremo Poder Ejecutivo, para que se ministre á D. Rafael Eca y Muzquiz, alguna cantidad en cuenta del sueldo que debe gozar como jefe político de Coahuila, y á fin de que se tome en consideracion cuando se resuelva el mismo asunto, respecto del jefe político de Texas.

Se mandó pasar á la Comision que tiene antecedentes.

Otro en que acompaña una solicitud de D. Luis Vicario de Moreno, en favor de la señora viuda de D. Agustín de Iturbide, para que el Soberano Congreso la tenga presente al tiempo de resolver este asunto.

Se mandó pasar á la Comision donde hay antecedentes.

Fué aprobado un dictámen de la Comision de Peticiones, que consulta se pase al Supremo Gobierno para que informe, una solicitud de D^a María de Jesus Serrano, á fin de que se le conceda la pension señalada á la viuda de los Brigadires, Directores y Subinspectores.

Hizo micion el Sr. Paz, para que se mandase imprimir el dictámen de la Comision de sistema de Hacienda, leido ayer.

Así se resolvió.

Se dió primera lectura á un dictámen

de la Comision de Crédito Público, sobre las solicitudes de varios acreedores.

Continuó la discusion de Constitucion, suspendida ayer sobre el art. 129 de las facultades de la Suprema Corte de Justicia.

Se volvió á suspender para oír al señor Secretario de Relaciones, que expuso haber depuesto las armas D. Antonio Leon y su hermano, sin condicion ninguna, como constaba del oficio del Exmo. Sr. D. Guadalupe Victoria y de una carta particular del mismo, que leyó.

Se contestó que el Soberano Congreso lo había oido con particular agrado.

Siguió la discusion de la facultad 1^a ya expuesta.

Declarada suficientemente discutida, se pidió que la votacion fuera por partes y fué aprobada la que dice:

Conocer de diferencias que pueda haber de uno á otro Estado de la Federacion, siempre que la reduzcan á un juicio verdaderamente contencioso en que deba recaer formal sentencia, salvando su voto los Sres. Covarrubias, Lombardo, Gonzalez Angulo, Barrera y Martinez D. Florentino.

Puesta á votacion la que dice: "y lo mismo cuando uno de ellos sea parte, aun que no dispute precisamente con otro Estado, sino con sus vecinos."

No hubo lugar á votar, y se mando volver á la comision.

Fué aprobada la que dice: "ó entre particulares sobre pretensiones de tierra bajo concesiones de diversos Estados."

Se puso á discusion la segunda facultad que dice:

*Terminar las disputas que se susciten sobre contratos ó negociaciones que se

celebren por el Supremo Gobierno ó sus agentes.»

Declarada suficientemente discutida fué aprobada.

Continuo la discusion de la tercera, que dice:

*Consultar sobre el pase ó retencion de los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos expedidos en asuntos contenciosos.»

Se declaró suficientemente discutida, y fué aprobada.

Puesta á discusion la cuarta, que dice:

*Dirimir las competencias trabadas entre los jueces de un Estado con el de otro diferente, bien sea de primera, segunda ó tercera instancia.

Al fin de la discusion la comision la presentó redactada en estos términos:

*Dirimir las competencias trabadas entre los jueces y tribunales de la Federacion y los de los Estados ó las que se promuevan entre los de un Estado y los de otro.»

Se declaró suficientemente discutida y fué aprobada.

Se puso á discusion la quinta que dice:

"Conocer de las causas que se muevan al Presidente de la Republica, durante el tiempo de su encargo ó un año despues, por los crímenes señalados en el art. 39, y las que se le movieren en el año inmediato á aquel en que cesó en sus funciones, por los demás delitos cometidos en tiempo del ejercicio de su oficio, bajo las formalidades prescritas en los arts. 39, 50, 51 y 52.

Pasado el año no podrá ser acusado por dichos delitos.

Fué aprobado.

Se puso á discussión la 6^a que dice:

De las del Vicepresidente, Diputados y Senadores en los casos y circunstancias demarcadas en los arts. 19, 20, 21, 22, 23 y 24,

Se suspendió la discussión.

Se levantó la sesión á los tres cuartos para la una para entrar en secreta ordinaria.

Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.—Epigmenio de la Piedra, diputado secretario.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Se puso á discussión un dictámen de las comisiones ordinarias de Hacienda y Crédito público, sobre los cosecheros de tabaco y su proposición, que dice:

Que se devuelva este expediente al Gobierno para que en concepto de lo expuesto y en uso de sus facultades disponga lo necesario al cumplimiento del Decreto de 9 de Febrero del presente año, acabando de recoger y pagar los tabacos de las Villas y acordando al mismo tiempo con los interesados la solución de sus créditos.

Se hizo la moción de si asistiría el Ministro del Ramo respectivo á esta discussión.

Se resolvió así por el Soberano Congreso y en virtud de esto se suspendió y siguió la del dictámen de la Comisión de Relaciones cuya primera proposición dice:

“Se reconoce la Independencia de Guatemala.”

Fué aprobada sin discussión y entrándose á discutir la 2^a y héchose varias observaciones, después de ellas, la comisión volvió á presentar la 1^a proposición redactada de esta manera.

“Se reconoce la Independencia de las provincias unidas del Centro de América.”

Fué aprobada tambien sin discussión.

Continuó la de la 2^a que dice:

“Esta declaración no altera la libertad en que hasta ahora se hayan las de Chiapas para agregarse á México ó á Guatemala.”

En virtud de las observaciones hechas fué redactado tambien por la Comisión en estos términos.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1824.

Léida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones con que acompaña testimonio de la causa formada en la Capital del Estado de Jalisco por denuncia hecha del impreso titulado “Copia de una carta llegada por el correo pasado á un vecino de Guadalajara.”

El Supremo Poder Ejecutivo recomienda se tome este asunto en consideración de toda preferencia.

Se mandó pasar á la Comisión de Legislación y libertad de imprenta unidas.

Se leyó un oficio del Congreso del Estado libre de Nuevo Leon en que participa quedar instalado.

"No se comprende en ellas las de las Chiapas, respecto á la cual subsiste el decreto de 26 de Mayo de este año."

Declarado suficientemente discutido, fué aprobado.

A continuacion se puso á discussión el dictámen de la Comision de Minería sobre denuncias de Minas.

Despues de leído hizo mocion el Sr. Guerra D. Basilio, para que asistiese á esta discussión el Sr. Ministro de Relaciones.

Se resolvió negativamente.

Se suspendió dicha discussión y se levantó la sesión á las doce, para entrar en secreta ordinaria,

Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.—Epigmenio de la Piedra, diputado secretario.

— — —

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se leyó un oficio del Congreso del Estado de Tabasco, en que participa la prisión del ex-comandante de dicho, D. José Antonio Rincón, ejecutada por el pueblo, y en que insinúa continuará tomando todas las medidas y providencias con relación á este asunto.

Se mandó pasar una copia al Gobierno

y el original á la Comisión de Constitución.

El Sr. Guerra D. Basilio, pidió se uniese la Comisión de Guerra á la de Milicia local, de que es primer nombrado para dar su dictámen sobre una consulta de que tiene expediente.

Contestó el señor Presidente que así se hiciera.

Continuó la discussión de Constitución sobre la facultad 6^a, que dice:

"De las del Vicepresidente, Diputados y Senadores en los casos y circunstancias demarcados en los arts. 19, 20, 21, 22, 23 y 24."

Se suspendió la discussión de este artículo y continuó la de la 7^a facultad, que dice:

"De las de los Gobernadores de los Estados en las faltas de que habla el art. 39."

Estando en estado de votar, fué aprobada.

Se suspendió la discussión de la 8^a, y la 8^a fué aprobada en estos términos:

"De la de los secretarios del despacho, antecediendo la expresada declaración."

Lo fué tambien la 10^a, que dice:

"De los negocios civiles y criminales de los Embajadores, Ministros, Cónsules y Agentes diplomáticos."

La 11^a se omitió por estar comprendida en la 4^a ya aprobada.

Se pasó á discutir la 12^a, que dice:

"Oír las dudas de todos los tribunales sobre inteligencia de una ley general, y

consultadas al Supremo Poder Ejecutivo con los fundamentos en que estriben para que él promueva la declaracion del Congreso."

Se declaró suficientemente discutida; no hubo lugar á votar y se mandó volver á la Comision.

Se puso á discussion la 13^a, que dice:

"Conocer segun lo prevengau las leyes de los crímenes cometidos en el mar, de las causas de almirantazgo, de las piezas de mar y tierra, contrabandos, ofensas contra la Nacion de los Estados Unidos Mexicanos y abusos de los empleados de Hacienda, infracciones de las leyes generales y otros casos que se señalarán."

Declarada suficientemente discutida, se pidió se votara por partes, y fué aprobada hasta la palabra «infracciones» y se aprobó lo restante.

El Sr. Paz hizo la adición siguiente: «De los gobernadores de los Estados y diputados de las Legislaturas.»

Fué admitida y se mandó pasar á la Comision.

Se puso á discussion el art. 130, que dice:

«Los tribunales de circuito se compondrán de un letrado y un promotor fiscal, ambos nombrados por el Supremo Poder Ejecutivo á propuesta de la Corte de Justicia y de dos asociados, segun lo dispongan las leyes.»

Declarado suficientemente discutido, fué aprobado, adoptando la palabra Juez, antes de letrado.

Se suspendió la discussion y se levantó la sesion á las doce y cuarto para entrar en secreta extraordinaria.

Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.

Epigmenio de la Parra, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 23 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 21 del corriente, se dió cuenta con un oficio del Secretario de Hacienda, con que acompaña una solicitud de cuatro oficiales de la contaduría de cuentas, en que pretenden se les aumente el sueldo que gozan actualmente. Es adjunta tambien la consulta que al efecto ha dirigido la oficina de contaduría al Supremo Poder Ejecutivo.

Se mandó pasar á la Comision de sistema de Hacienda.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Constitucion que consulta:

«Que el Gobierno diga á la Diputacion provincial de Tejas, haga que el diputado por aquella Provincia vaya á desempeñar su encargo en el Congreso de aquel Estado, y que se remita testimonio al Gobierno de la acta celebrada por las corporaciones de aquella capital para que la dirija al Congreso de aquel Estado, á fin de que tome en consideracion los artículos que le correspondan en sus atribuciones.»

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Premios, y se hicieron las aclaraciones necesarias, en el que consulta cuatro proposiciones sobre la materia, haciendo las declaraciones que se solicitan y juzgó la Comision necesarias.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision ordinaria de Hacienda, sobre que se reúna la administracion de Correos de la ciudad de Veracruz á la de México, en que c onsulta pase á la Comision de sistema de Hacienda el expediente sobre este asunto.

A mocion que hizo el Sr. Piedra, se tomó en consideracion en el momento y fué aprobado.

Se dió primera lectura á otro de la misma Comision, sobre reformas de la Lotería, en que consulta pase el expediente á la Comision de sistema de Hacienda.

A mocion que hizo el Sr. Paz, se tomó en consideracion en el momento y fué aprobado.

Hizo mocion por escrito el Sr. Jimenez, pidiendo se determinen los grados en que ha de conocer la Corte Suprema de Justicia de los asuntos que le pertenecen por los artículos aprobados.

Fué admitida y se mandó pasar á la Comision de Constitucion.

Luego se puso á discusion un artículo adicional al Poder Judicial, que dice:

“Para poder ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia, se requiere tener 35 años de edad.”

Declarado en Estado de votar, fué aprobado.

Lo fué tambien el art. 121 que presentó la Comision, y dice:

“En estas elecciones se observará lo prevenido en el art. 13 sobre elecciones de Presidente.”

Se puso á discusion la facultad 6^a que había quedado pendiente, y es como sigue:

“De las de Diputados y Senadores en

los casos y circunstancias demarcados en los arts. 42 y 43.”

Fué aprobada.

Continuó la discusion del art. 131.

“A estos Tribunales corresponde conocer en segunda instancia de los crímenes cometidos en el mar, en las causas de Almirantazgo, presas, contrabandos, ofensas contra los Estados Unidos Mexicanos, en las causas civiles, cuya suma pase de 500 pesos en que esté interesada la Federacion.”

Por un reglamento particular se designará el número de estos Tribunales, sus respectivas jurisdicciones y el modo y forma en que deberán ejercer sus atribuciones.

Declarado suficientemente discutido, fué aprobado y se reprobaron estas palabras del mismo, «los demás negocios de quo deban conocer.»

Signió la discusion de la sección 5^a de los Jueces de Distrito.

Art. 132 que dice:

“Los Estados Unidos mexicanos se dividirán en cierto número de Distritos, y en cada uno de estos habrá un Juez que conocerá en primera instancia, en todos los casos de que habla el art. 131 de la sección 4^a del Poder Judicial.”

Declarado suficientemente discutido, se hizo la votación por partes.

Fué aprobada la expresada arriba, y reprobadas las palabras, “y otras que designarán las leyes,” y aprobada la última parte de dicho artículo que dice:

“Para ser Juez de Distrito, se requiere ser letrado, ser mayor de 25 años y ciudadano de los Estados Unidos Mexicanos. Estos Jueces serán nombrados por el Supremo poder Ejecutivo, á propuesta de la Suprema Corte de Justicia.”

Continuó la discusion de la sección 6^a.

Reglas generales de administracion de justicia, á que deberán acomodarse los Estados de la Federacion, art. 133 que dice:

“En todos los Estados de la Federacion, se prestará entera fe y crédito á los actos, registros y procedimientos de los jueces de los otros.”

“El Congreso General uniformará las leyes, segun las que deberán probarse dichos actos, registros y procedimientos.”

Estando en estado de votar, fué aprobado.

Lo mismo fué el art. 134 que dice:

“La pena de infamia, no pasará del delincuente que segun las leyes la hubiere merecido.”

Igualmente lo fué el art. 135

“Queda para siempre abolida toda ley retroactiva y todo juicio por comision.”

Lo propio sucedió con el art. 136 que dice:

“Los militares y eclesiásticos, continuarán sujetos á las autoridades á que lo estan en la actualidad segun las leyes vigentes.”

Aunque se mandó volver á la Comision la parte última que dice: “mientras no se alteren debidamente.”

Se puso á discusion el art. 137 que dice:

“Nadie podrá ser arrestado sin que haya semiplena prueba ó indicio de que es delincuente.”

Habiendo declarado que no estaba suficientemente discutido, continuó la discusion que se suspendió á las doce para entrar en secreta ordinaria.

Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.—Epigmenio de la Piedra, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1824.

Leída y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes del Ministro de Relaciones.

Uno en que acompaña nuevas representaciones del ayuntamiento de Zapotlán, insistiendo en su separacion del Estado de Jalisco, y quejándose con este motivo de aquel gobierno.

Se mandó pasar á la Comision en que están los antecedentes.

Otro acompañando una carta y documentos del mismo ayuntamiento de Zapotlán, sobre el mismo asunto.

A la Comision sobre dicha.

Otro en que pide que á virtud de estar ya concluida la ley de colonizacion, se le remitan todas las instancias que los particulares hayan dirigido á este Congreso sobre la materia.

Se acordó su cumplimiento por la Secretaría.

Otro del Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, informando sobre el nombramiento hecho en el Lic. D. Juan

B. Obregon, para Presidente del Juzgado de Alzadas del Tribunal de Minería de aquel Estado, y reclamo del Lic. D. José Ramon de la Peza.

Se pasó á la Comision de Justicia.

Se leyó una representacion del mismo Lic. Peza, sobre el particular antecedente.

Se acordó que se agregase al expediente que obra en la materia.

Otra de D. José Stávoli, sobre reclamo de sueldos.

La Comision de Peticiones opinó que se oyese al gobierno.

Aprobado.

Se hizo pública la minuta sobre la ley de reemplazos del Ejército y fué aprobada.

Se dió primera lectura al art. 128 que presenta la Comision en estos términos:

"Para ser elegido, se necesita ser instruido en la ciencia del derecho á juicio de las Legislaturas, ser de treinta y cinco años cumplidos, ciudadano mexicano por nacimiento ó nacido en cualquiera parte de las Américas que antes de 1810 dependían de la España y se han separado de ella, con tal que tenga vecindad de cinco años en el Territorio de la República mexicana."

Se leyó un voto particular del Sr. Espinosa.

Se puso á discusion en lo general, un dictámen de la Comision de legislacion, sobre privilegios exclusivos.

Se declaró haber lugar á votar.

Se entró en la discusion del primer artículo.

"Todo el que inventare un ramo de industria en la República, gozará derecho exclusivo en toda ella por diez años, para usar del invento en uno ó mas lugares que elija.

El Gobierno expedirá una certificación ó patente que sirva de título y asegure al interesado."

Puestas á discusion la primera y última parte, volvieron á la Comision, quedando reprobada la que dice: "para usar el invento un uno ó mas lugares que elija."

Se levantó la sesion á la una para entrar en secreta extraordinaria.

Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.—Epigmenio de la Piedra, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1824.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de Relaciones con que acompaña catorce certificados que acreditan el juramento que han prestado á la acta constitutiva algunos pueblos del Estado de Oaxaca.

Se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision ordinaria de Hacienda, que consulta se le continúe dando á la viuda de D. Manuel Tolsa, por la tesorería general, el pago corriente de la pension de 500 pesos anuales, concedidos de por vida en cuenta de la deuda que reporta la

misma tesorería en favor de la Academis de San Carlos de esta capital.

Hizo mocion el Sr. Gomez Farias para que se mandasen arreglar e imprimir los decretos del actual Congreso.

Fué aprobada, y el señor presidente nombró para el efecto á los Sres. Cázares y Velez, asociados del ex-diputado Rodriguez, oficial de la redaccion.

Continuó la discusion del art. 137 de la Sección 6^a del Poder Judicial, que dice:

“Nadie podrá ser detenido, sin que haya semiplena prueba ó indicio de que es delincuente.”

Se declaró suficientemente discutido y pidiéndose se votara por partes.

Fué aprobada la primera hasta la palabra prueba, y lo mismo la segunda, salvando su voto los Sres. Cabrera, Piedra, Lombardo, Castillero, Barreda, Romero, Castro, Cortazar, Portugal, Huerta, Cázares, Gazca, Seguin, Robles [D. José Vicente], Martinez (D. Florentino), Zavalá, Mora, Alarid, Villa, Gomez Anaya, Barbabosa, Anaya, Escalante, Envides, Bustamante [D. Carlos] y Presidente.

Se puso á discusion el art. 138, que dice:

“A nadie podrá privarse del derecho de terminar sus diferencias por medio de jueces árbitros nombrados por ambas partes.”

Se declaró suficientemente discutido y fué aprobado.

Lo mismo fué el 139, que dice:

“A ningun habitante de la Federacion se le tomará juramento al declarar en materias criminales sobre hechos propios.”

Puesto á discusion el art. 139, que dice:

“Debiendo ser protegido el derecho que los ciudadanos tienen á que sus personas, casas y efectos sean asegurados de pesquisas y sorpresas, solamente podrá librarse orden de averiguacion en los casos en que expresamente lo dispongan las leyes, mediante indicios ó sospechas veramente.”

El cual fué redactado por la Comision en los terminos siguientes:

“Ninguna autoridad podrá librar orden alguna de registro de casas y efectos de los habitantes de la Republica, sino en los casos en que expresamente lo dispongan las leyes y en la forma que ellas determinen.”

Declarado suficientemente discutido, fué aprobado.

Puesto á discusion el art. 140, que dice:

“No se podrá entablar pleito alguno en lo civil ni en lo criminal sobre injurias, sin hacer constar haberse intentado el medio de la conciliacion.”

Fué aprobado.

El Sr. Rejon presentó como adicion al artículo siguiente 141:

“No se usará en ninguna circunstancia del tormento, ni de los apremios.”

Fué admitido y se mandó pasar á la Comision.

Los señores diputados por Zacatecas, solicitaron acercarse en el momento al Gobierno, y preguntándose si así lo harian, se resolvio afirmativamente.

Se leyó una adicion del Sr. Covarrubias, que dice:

“Por detenido se admite la fianza de comparendo y la elección de una casa á satisfaccion del juez, y solo á falta de estas condiciones, detenido será sinónimo de arrestado.”

Fué admitida, y se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

El mismo señor hizo esta otra:

“Ni con los escritos, al art. 138.”

Fué admitida, lo mismo el art. 27 adicional, que dice:

«En cualquier estado que esté la causa civil, podrán los ciudadanos dirimir sus pleitos por conciliación ó jueces árbitros, presentada por el Sr. Covarrubias, también fué admitida.

Lo mismo la adición de los Sres. Lombardo y Castillero, que dice:

“Mas si dentro de tercero dia no fuese puesto en libertad, ni principiado á formarle la correspondiente causa, deberá ser acusado de detención arbitraria el que decrete tal detención.”

Fué admitida la que hizo el Sr. Guerra D. Basilio á la atribución 4^a del artículo 129.

Después de la palabra Federación, se añadirá la siguiente: «entre estos.»

Lo mismo sucedió á otra del Sr. Bustamante al art. 137, que dice: «añádase á la palabra indicio la de vehementemente.»

Presentó á discusion la Comisión de Constitución, el artículo siguiente:

“Para ser elegido se necesita estar instruido en la ciencia del Derecho, á juicio de las Legislaturas, sea de edad de treinta y cinco años cumplidos, ciudadano mexicano por nacimiento ó nacido en cualquiera parte de la América, que antes de 1810 dependía de la España, y que se ha separado de ella, con tal que tenga la vecindad de cinco años en el Territorio de la República Mexicana.”

Se suspendió esta discusion.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Una del Sr. Ramos Arizpe, que dice:

«Que el servicio en el ejército, armada y milicia activa, respecto de los que se alisten de aquí en adelante, se limite al término de diez años.»

Fué admitida y se mandó pasar á la Comisión de sistema de Guerra.

Otra de los Sres. Llave, Zaldivar, Marín, Berruecos, Castillero, Barbabosa, Gázca y Jiménez, que dice:

«Que se habiliten dos puertos al Estado de Puebla, uno en la costa del Sur, y otro en la del Norte, el primero en Ayutla y el segundo en Túxpan.»

Fué admitida y se mandó pasar á la en que haya antecedentes.

Otra de los Sres. Arriaga y Gutiérrez (D. José Ignacio), que dice:

“Pedimos á Vuestra Soberanía se sirva nombrar una Comisión especial que tenga por objeto, revisar todas las leyes que impidan el contraer matrimonio, proponiendo á Vuestra Soberanía las que puedan ser derogadas como contrarias á la población, así como las medidas generales que para aumentarla considere de absoluta necesidad.”

Fué admitida y mandada pasar á la Comisión de legislacion.

Otra del Sr. Barbabosa, para que se nombre una Comisión especial, para que forme el manifiesto que debe preceder á la Constitución y la solemnidad con que ésta debe publicarse.

Fué aprobada y nombrados para dicha Comisión los Sres. Jiménez, Berruecos, y Zavala.

Otra del Sr. Bustamante (D. Carlos).

sobre si deberán subsistir ó no los trabajos de Minería.

Fué admitida y se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

Otra de los Sres. Orozco y Guerra D. José Basilio, para que se declare expresamente, que el castigo de palos está prohibido en la ley de 22 de Abril de 1812, y que por lo mismo no debe usarse ya de él, por ningún oficial ni jefe, so pena de la responsabilidad, perdimiento de empleo y demás que impone la ley.

Fué admitida y se mandó pasar á las Comisiones de Legislación y sistema de guerra unidas.

Se levantó la sesión á los tres cuartos para las dos.

Cayetano Ibarra, presidente.—*Pedro de Ahumada*, diputado secretario.—*Epigmenio de la Piedra*, diputado secretario.

— — —

ACTA DE LA SESIÓN DEL DIA 26 DE AGOSTO DE 1824.

Leída y aprobada la acta de la sesión del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Relaciones, avisando ser necesidad tener á la vista en el mismo el expediente sobre el reconocimiento ya decretado por el Soberano Congreso, de la Independencia de Guatemala.

Se acordó que se acudiera á esta solicitud.

Del de Guerra y Marina, informando la causa por qué no ha sido revalidado el despacho de Brigadier á favor del Coronel D. Francisco Ramírez de Arellano, conforme se determinó por el Soberano Congreso, con fecha 17 del corriente.

A la Comisión que entendió en el decreto de la materia.

Se leyó un oficio que dirigió al Sr. Presidente, el Sr. D. M. Fernández Herrera, Diputado por Guanajuato, en que solicita prórroga por cuatro meses, de la licencia que el Congreso le ha concedido y la que se halla cumplida.

A la Comisión de Justicia.

Continuó la discusión pendiente del artículo que dice:

“Para ser elegido, se necesita ser instruido en la ciencia del derecho, á juicio de las legislaturas, ser de edad de treinta y cinco años cumplidos, ciudadano mexicano por nacimiento ó nacido en cualquiera parte de la América que antes de 1810 dependía de España y que se ha separado de ella; con tal que tenga la vecindad de cinco años en el territorio de la República Mexicana.”

Fué aprobado, salvando su voto en la primera parte el Sr. Valle, y sobre la misura y de que los nacidos en las otras Américas, pueden ser nombrados para la Suprema Corte de Justicia, los Sres. Gómez Anaya, Martínez D. Florentino, Gasca, Espinosa, Ibarra y Lombardo.

Art. 142. El Gobierno de cada Estado, se dividirá para su ejercicio en los tres poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y nunca podrán reunirse dos ó más de ellos, en una corporación ó persona, ni el Legislativo depositarse en un individuo.

Art. 143. El Poder Legislativo de ca-

da Estado, residirá en un Congreso compuesto del número de individuos que determinarán sus constituciones particulares, elegidos popularmente y amovibles en el tiempo y modo que ellas dispongan.

Art. 144. El ejercicio del Poder Ejecutivo de cada Estado, no se confiará sino por determinado tiempo que fijará su respectiva Constitución.

Art. 145. El Poder Judicial de cada Estado, se ejercerá por los Tribunales que establezca ó designe su Constitución, y todas las causas civiles y criminales serán juzgadas en ellos, hasta su última instancia y ejecución de su última sentencia.

No se discutieron estos artículos, por haberse reconocido y cotejado con los del acta constitutiva, resultando estar conformes, menos esta parte "ó designe" que se añadió al art. 145 y fué aprobado.

Art. 146. Los Estados tienen obligación:

"1º De organizar su Gobierno interior, sin oponerse á esta Constitución ni á la acta constitutiva."

A petición del Sr. Piedras, se preguntó si la votación sería nominal y se resolvió negativamente, salvando su voto los Sres. Piedras, Vargas y Marquez.

Fué aprobado, salvando su voto los Sres. Piedras, Covarrubias, Martínez D. Florentino y Cáceres.

2º De guardar y hacer guardar las leyes generales de la Unión y los tratados hechos, ó que en adelante se hiciere por la autoridad suprema de la Federación con cualesquier potencia extranjera.

Aprobado.

Se levantó la sesión á las doce y media para entrar en secreta ordinaria.

Cayetano Ibárra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.—Epigmenio de la Piedra, diputado secretario.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1824.

Leída y aprobada la acta de la sesión del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Relaciones, acompañando una representación del Regimiento de Infantería de Milicia cívica de esta ciudad, en que solicita se le gobierne por la Ordenanza general del ejército y se le destine á los puntos que sean más necesarios y del agrado del Gobierno.

Se mandó pasar á las Comisiones unidas de guerra ordinaria y milicia cívica.

Del mismo copiando una exposición del Prefecto de Medicina D. Manuel Gorodón, en la que manifiesta el desistimiento que hace de la solicitud del privilegio exclusivo para los baños de vapor, supuesta la anterior presentación del Dr. Balenchana al mismo intento, por cuya razón pide se le devuelvan su presentación, documentos y dibujos.

Se acordó se acceda á su petición.

Del mismo, haciendo observaciones sobre el fondo piadoso de California, y encareciendo la ocupación de este negocio al Soberano Congreso.

A la Comisión de Crédito Público.

Se leyó una felicitacion del Congreso de Puebla, por la feliz terminacion de las disensiones suscitadas en Oaxaca.

Se oyó con agrado.

Se leyó un oficio de D. Rafael González, en que participa que el Congreso de Coahuila y Texas lo ha nombrado gobernador interino de aquel Estado, y ofrece por tanto su consideracion al Soberano Congreso.

Enterado.

Se puso á discusion el dictámen de las Comisiones ordinaria de Hacienda y Crédito Público, que se contras á esta proposicion:

“Que se devuelva este expediente al Gobierno para que, en concepto de lo expuesto y en uso de sus facultades, disponga lo necesario al cumplimiento del decreto de 9 de Febrero de este año, acabando de recojer y pagar los tabacos de las Villas y acordando antes con los interesados la solucion de sus créditos.”

Declarada suficientemente discutida, fué aprobada.

Continuó la discusion sobre privilegios exclusivos.

Art. 1º El autor de cualquiera invencion hecha en la Republica, gozará en toda ella derecho exclusivo por diez años para usar de la invencion.

Aprobado.

Art. 2º El perfeccionador de cualquier ramo de industria, gozará por siete años igual derecho, sin perjuicio del concedido al inventor.

No hubo lugar á votar y volvió á la Comision.

Art. 3º El que hiciere nueva aplicacion de invenciones, ya conocidas, se tendrá como perfeccionador.

No hubo lugar á votar y volvió á la Comision.

Art. 4º El introductor de cualquiera ramo de industria, gozará el derecho por cinco años en aquel Estado donde verifique la introduccion.

Se suspendió esta discusion.

Se leyó la minuta de decreto, sobre la formacion del Supremo Tribunal de Justicia, y fué aprobado con las siguientes reformas:

En la introduccion se suprimió esta parte:

“Sobre bases que afiancen de un modo estable y duradero, la seguridad individual del ciudadano.”

En el art. 1º, en lugar de esta palabra, Diputados, se puso Diputacion, y fué aprobada.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

“Del Sr. Paz, sobre que se tome en consideracion y reeve el decreto de la Corte de España de 28 de Noviembre de 1813, cuyo rubro dice:

“Se declara el haber y consideracion de los ex-Secretarios del Despacho, para que se resuelva lo que es crea conveniente al bien general de la Nación.”

De los Sres. Marin, Espinosa y Guerra D. Basilio, para que cuanto antes la Comision de Constitucion dé el proyecto de ley, que declaro quiénes se reputan por nacidos en la Republica para gozar de los mismos derechos que los nacidos verdaderamente.”

Se presentó una adición al art. 139 de la Constitucion, hecha por los Sres. Mier, Piedras, Castillero, Cortazar, Lombardo, Castro, Cázares, Valle, Tarrazo, Gonzalez, Escalante, Berruecos, Martí-

nez D. Florentino, Gazca, Castillo y Bustamante D. Cirilo, y es como sigue:

«No se procederá á embargo de bienes, sino en el caso de proceder por delitos que occasionen responsabilidad pecuniaria y en proporcion á la cantidad á que ésta pueda extenderse.»

Se admitió á discusion, se pasó á la Comision de Constitucion y se levantó la sesion á la una para entrar en secreta extraordinaria.

Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.—Epigmenio de la Piedra, diputado secretario.

A la Comision de premios.

Una solicitud del ex-diputado D. Joaquin Castellanos, reclamando sus dietas que dejó de percibir en el tiempo de su prision, el viático de mar y el sueldo que como Secretario de la Diputacion Provincial de Yucatan debió disfrutar en el tiempo que corrió desde 10 de Julio hasta 13 de Setiembre de 1822, y desde 4 de Marzo hasta 6 de Abril del año siguiente.

A la Comision que ha entendido de este negocio, unida á la de Justicia.

Continuó la discusion del art. 146 de la Constitucion, en la facultad 3^a, que dice:

«Proteger por leyes sabias y justas los derechos del hombre y del ciudadano.»

Fué aprobado, salvando su voto los Sres. Huerta, Izazaga y Portugal.

Facultad 4^a De proteger á sus habitantes en el uso de la libertad que tienen de escribir, imprimir y publicar sus ideas politicas, sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion anterior á la publicacion, cuidando siempre de que se observen las restricciones, y de que se exija la responsabilidad que prescribe ó en adelante prescribieren las leyes de la materia.

Fué aprobado, suprimiendo lo siguiente.

«Las restricciones y de que se exija la responsabilidad que prescribe ó en adelante prescribieren,» salvando su voto de la manera siguiente:

El Sr. Ibarra en que hubiera lugar á votar.

En las aprobaciones de la primera parte, los Sres. Gomez Anaya y Martinez D. Florentino, y en todo el articulo el Sr. Villa y Cosío.

Se levantó la sesion á la una y media para entrar en secreta extraordinaria.

ACTA DE LA SESION DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dio cuenta con lo siguiente:

Del Ministerio de Guerra, un oficio en que hace presente la solicitud de D^a María Gertrudis Morales, contraida á que por los recomendables servicios que prestó en favor de la Independencia en la primera revolucion, su hermano el presbítero D. José María Morales, se le asigne alguna pension para su subsistencia, y que en atencion al Soberano Decreto de 1º de Julio del año próximo pasado, sobre premios, solo previene gocen dicha pension las hermanas de los Exmos. Sres. Allende, Hidalgo, Morelos y Matamoros, considerando acreedora á la interesada á esta gracia, se sirva Su Soberanía resolver lo que estime conveniente.

Cayetano Ibarra, presidente.—*Egipmenio de la Piedra*, diputado secretario.—*Manuel de Villa y Cosío*, diputado secretario.

mentarse ó disminuirse por el Congreso General al tiempo de la renovación de ambos empleados.

4º Los Secretarios del Despacho disfrutarán igualmente la de seis mil pesos.

Aprobada.

Continuó la discusion de Constitucion.

Atribucion 5º al art. 146 de la sección 2ª.

Entregar inmediatamente los criminales á la autoridad que los reclame.

Aprobado.

6º De entregar los fugitivos á la persona que justamente los reclame y compelerlos de otro modo á la satisfaccion de la parte interesada.

Aprobado, salvando su voto Sierra D. Felipe.

7º De contribuir para consolidar y amortizar las deudas reconocidas por el Congreso General.

Aprobado.

8º De emitir anualmente á cada una de las Cámaras del Congreso General notas circunstanciadas y comprensivas de los ingresos y egresos de todas las tesorerías que haya en sus respectivos Distritos, con relación del origen de unos y otros.

Del estado en que se hallen la industria agrícola, mercantil y fabril.

De los nuevos ramos de industria que puedan introducirse y fomentarse, con expresion de los medios para conseguirlo y de su respectiva población y modo de protegerla y aumentarla.

Aprobada en la acta.

9º De sostener á toda costa esta Constitucion y acta constitutiva.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 28 del que fina, se dió cuenta con un oficio del Congreso del Estado de Veracruz, en el que á virtud de lo acordado por este Soberano Congreso, sobre aumento de sueldo al administrador de correos de San Luis Potosí, recomienda igual solicitud respecto de D. Juan B. Campo, oficial mayor interventor de la renta de correos de Jalapa.

Se mandó pedir informe al Gobierno.

Se puso á discusion el dictámen de la Comision especial encargada de examinar las proposiciones del Sr. Ramos Arizpe, relativas á los sueldos del Presidente y Vicepresidente de la Republica y los Secretarios del Despacho, presentando las siguientes proposiciones.

1º El Presidente de la Republica disfrutará una renta anual de treinta y seis mil pesos, por mesadas ó trimestres anticipados.

Aprobada.

2º El Vicepresidente disfrutará la de ocho mil pesos en los mismos términos.

No hubo lugar á votar y se acordó que volviese á la Comision.

3º Estas asignaciones solo podrán su-

Desechado.

Sección 3^a. De las restricciones de los Poderes de los Estados.

Art. 147. Los Estados no podrán:

*1º Establecer derecho alguno de tonelaje ni contribuciones ó derechos sobre importaciones ó exportaciones, sin consentimiento del Congreso General.

Preguntado si se admitía á votación, se acordó que no y quedó aprobado.

2^a Tener tropa permanente, ni buques de guerra sin consentimiento del Congreso General.»

Aprobado.

El Sr. Vélez hizo las siguientes adiciones, después de las palabras exportaciones, que se ponga más:imas, y después del Congreso General, que se añada mientras la ley no regule cómo deben hacerlo.

No se admitieron á discusión.

El Sr. Villa hizo esta otra, que en lugar de derecho alguno de tonelaje, se ponga derecho alguno de puerto.

Admitida, se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

Se suspendió esta discusión.

Se dió cuenta con un oficio del Congreso del Estado, acompañando cien ejemplares de la ley orgánica.

Se acordó que se contestara haberse recibido con arecio.

Otro del Ministerio de Guerra, remitiendo ciento cuatro ejemplares del decreto de la ley de reemplazos.

Se levantó la sesión á la una para entrar en secreta extraordinaria.

Cayetano Ibarra, presidente.—Pedro de Ahumada, diputado secretario.—Epigmenio de la Parra, diputado secretario.

ACTA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 1º DE SETIEMBRE DE 1824.

Leída y aprobada la acta del día anterior, se díó cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando un informe que por separado del comun, remite D. José Cristóbal Herrera, sobre si Tlaxcala debe formar un Estado de la Federación.

Se mandó pasar á la Comisión de Constitución en que están los antecedentes.

Con otro del mismo, acompañando una representación del Jefe Político de Nuevo México, haciendo algunas observaciones sobre haberse quejado varios extranjeros que han llegado allí, del veinticinco por ciento de alcabala que se les carga á los efectos que traen.

Se pasó á la Comisión de sistema de Hacienda, de preferencia.

Se dió primera lectura á un dictámen de las comisiones de legislación y justicia, sobre si los Jueces ó Tribunales superiores pueden en los casos de apelación, pedir y llamar los autos.

Se puso á discusión en lo general un dictámen de la comisión de sistema militar, sobre el arreglo de caballería, y se acordó que había lugar á votar, leyéndose en seguida las siguientes proposiciones